



## Alerta Procesal Autorización de Trabajo remoto

En el marco del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de trece días calendario, el Poder Judicial dispuso la implementación del Trabajo remoto, según las siguientes medidas:

➤ **Autorización de trabajo remoto.** – Mediante la Resolución Administrativa 053-2020-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente:

- ✓ Autorizar a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, que dispongan las medidas necesarias para tramitar de forma remota los expedientes que por su naturaleza lo permitan, garantizando el debido proceso y la correcta administración de Justicia.
- ✓ Mantener la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 12 de abril del 2020, según lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ.
- ✓ La implementación del soporte técnico que se requiera.

➤ **Trabajo remoto en la Sede Comercial.** – En el desarrollo de la Resolución descrita en el apartado anterior, la Corte Superior de Justicia de Lima a través de la Resolución N° 150-2020-P-CSJLI-PJ, dispuso las siguientes medidas:

- ✓ Autorizar a los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), el trabajo remoto con fines de descarga desde el 07 de abril del 2020 y hasta que dure el Estado de Emergencia.
- ✓ Autorizar la descarga de los actos procesales a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ), sin que ello afecte la suspensión de plazos antes otorgada.
- ✓ La implementación del sistema para llevar a cabo el trabajo remoto se realizará en el siguiente orden:
  1. Juzgados y Salas Civiles con Subespecialidad Comercial.
  2. Salas Contencioso Administrativas con Subespecialidad Tributaria y de Mercado.
  3. Juzgados y Salas Laborales tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.